

RESOLUCIÓN 669/2015, de 30 de diciembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de subvención de gastos iniciales a empresas.

La finalidad de esta subvención es fomentar la acción emprendedora en Navarra para generar empleo y contribuir al desarrollo económico y social de la Comunidad Foral, a través de la ayuda para los gastos iniciales de las empresas de nueva creación, de las que trasladen su domicilio social y la actividad a Navarra y de las que resulten de un proceso de sucesión empresarial.

Asimismo se persigue incentivar las iniciativas empresariales en las que figuren hombres y mujeres con similar participación en la composición del capital mediante una ayuda adicional.

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las siguientes empresas constituidas en forma societaria:

- a) Las empresas de nueva creación.
- b) Empresas que han trasladado su domicilio social y actividad a Navarra.
- c) Las empresas resultantes de un proceso de sucesión empresarial, en adelante empresa "cesionaria".

Se entenderá por sucesión empresarial, a los efectos de las presentes bases, cuando se produce un cambio en la titularidad de la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma y si la transmisión afecta a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio. Empresa "cedente" será la empresa que cambia de titularidad o transmite factores esenciales de la misma y empresa "cesionaria" la que los recibe y continúa con la actividad.

La titularidad de la empresa, centro de trabajo o unidad productiva cedidos debe tener forma societaria.

Tienen consideración de empresas las entidades que realicen una actividad económica.

Para ser beneficiarias de estas ayudas las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la escritura de constitución, o en su caso de modificación, se haya firmado entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.
- b) La participación de los socios o socias que hayan desarrollado en Navarra una actividad del mismo "Grupo" de la CNAE 2009 por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades), en los dos años anteriores a la fecha de constitución de la nueva empresa, no puede superar el 50% del capital social.
- c) Su capital social no sea de titularidad en un 50% o más de otras sociedades.
- d) Tener establecimiento y domicilio social en Navarra.
- e) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme al artículo 3 de la de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.

f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al órgano gestor de las ayudas para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

g) Además en el caso de sucesión empresarial:

i. La empresa cedente deberá tener, en el momento en que se realice la solicitud de las ayudas, una antigüedad mínima de 3 años y no haber cesado en su actividad con anterioridad al 1 de julio de 2015.

ii. Las personas socias de la empresa cesionaria, no podrán haber ostentado en su conjunto una participación del 50% o más en el capital de la cedente.

iii. La cesionaria y la cedente deberán desarrollar una actividad perteneciente al mismo “Grupo” de la CNAE 2009.

Se considerarán subvencionables, siempre y cuando se hayan producido y pagado entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, los siguientes gastos:

a) Gastos de notaría y registro: los gastos de notaría y registro necesarios para la constitución, o modificación en su caso, de la empresa.

b) Tasas de patentes y marcas: las tasas abonadas en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y en la oficina Europea de Patentes y Marcas (OAMI).

c) Gastos de alquiler o compra: los gastos de compra o alquiler de locales comerciales o naves industriales.

d) Gastos de comunicación y publicidad:

–Participación de ferias.

–Publicidad en medios de comunicación.

–Campañas de posicionamiento en Internet (Anuncios patrocinados, Search Engine Optimization, etc).

e) Gastos de estudio de viabilidad: los gastos de estudio de viabilidad de la sucesión empresarial realizado por una consultora externa.

Los importes de las ayudas serán los siguientes:

TIPO DE GASTO	% DE SUBVENCIÓN	LÍMITE POR TIPO DE GASTO
Notaría y registro	100%	Sin límite

Tasas de patentes y marcas	100%	Sin límite
Alquiler o compra	100%	2.500 euros, salvo en caso de sucesión empresarial que es 4.000 (1)
Comunicación y publicidad	50%	1.000 euros
Estudio de viabilidad	50% (2)	3.000 euros (1)

(1) Criterio de proporcionalidad en el capital: Cuando en la composición del capital de las empresas nuevas o cesionarias de un proceso de sucesión empresarial se cumpla que la titularidad de las acciones o participaciones ostentada, tanto por hombres como por mujeres, no sea inferior al 40% de los títulos en ambos casos, se incrementan los límites de la ayuda para gastos de alquiler o compra en 100 euros para las empresas de nueva creación y en 300 euros para los gastos de estudio de viabilidad.

(2) Si existe relación de parentesco de primer grado entre alguno de las socias o socios de la empresa cedente y alguno de los socios o socias de la empresa cesionaria en la sucesión empresarial, el porcentaje de subvención por el estudio de viabilidad será del 30%.

En todo caso, la subvención total para cada solicitante no podrá superar los siguientes importes:

a) 4.000 euros de subvención para los casos de las siguientes empresas:

–Empresas de nueva creación

–Empresas que han trasladado su domicilio social y actividad a Navarra.

Este límite será 4.100 euros si la empresa cumple el criterio de proporcionalidad establecido en el apartado anterior.

b) 6.000 euros de subvención para las empresas resultantes de un proceso de sucesión empresarial. Este límite será 6.300 euros si la empresa se cumple el criterio de proporcionalidad establecido en el apartado anterior.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de junio de 2016, incluido